ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 25 de octubre de 2026 el evento Caravana Motera en apoyo al cáncer de mama, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. […]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia […]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

• 25/10/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2002 (pk 7+670 al pk 6+470), entre las 12:10 y las 12:35 horas.

• 25/10/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3109 (pk 0+000 al pk 0+200), entre las 12:25 y las 12:35 horas.

23 de octubre de 2026. LA JEFE PROVINCIAL. Fdo.: ANA BELEN COBOS RODRIGUEZ. **Nº 372.295**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGIA E INNOVACION
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LAS PARTES DESCRITAS DE EQUIPAMIENTOS PRIVATIVOS EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "SET COLECTORA 220/30 KV MARTELILLA". EXPEDIENTE: AT-15759/24

Visto el expediente AT-15759/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa Previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

• Peticionario: JINKO GREENFIELD SPAIN 6, S.L.
• Domicilio: Plaza de la Magdalena, Nº9 Planta 1, Sevilla, CP 41001
• Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)
• Finalidad de la instalación: Posición en Subestación Colectora

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de marzo de 2024, la sociedad mercantil JINKO GREENFIELD SPAIN 6, S.L. (NIF:B10758449), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la implantación de la SET Colectora 220/30 kV y LAAT 220 kV E/S entre SET Colectora y LAAT Fénix 220 kV, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera(Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

• BOP de la provincia de Cádiz número 110, de fecha 12 de junio de 2025.
• BOJA número 107, de fecha 6 de junio de 2025.
• Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, desde 29/05/2025 hasta 10/07/2025.

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo:

Benbros Solar 1, S.L.U (NIF:B44578516) sobre la prelación temporal y prioridad del proyecto PSFV Martelilla promovido por dicha sociedad.

Asociación Ecología y Libertad sobre la falta de documentación e información expuesta y falta de calidad del estudio de impacto ambiental.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

• Agencia Estatal de Seguridad Aérea
• Consorcio de Agua de la Zona Gaditana
• Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Cádiz
• Edistribución Redes Digitales SL
• Fenix renovable SL
• Red Eléctrica de España SA
• Telefónica
• Diputación de Cádiz

Desde el punto de vista sectorial energético existe conformidad entre los organismos consultados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

TERCERO.- Con fecha 2 de septiembre de 2025 se ha emitido como documento electrónico INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL RELATIVO A LA INCIDENCIA TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "PSFV CARTUJA 1" DE 36 MWn/54MWp E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), informando favorablemente, de carácter vinculante, conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, en la descripción de la actuación se incluye en la evaluación lo referente al AT-15759-24 objeto de esta Resolución.

CUARTO.- Con fecha 16 de julio de 2026, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter

vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/013/24), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha 14 de julio de 2026, Doña Aurora Carmona Bernal en representación de JINKO GREENFIELD SPAIN 6 SL, presenta escrito por el cual desiste de parcialmente de la solicitud de Autorización Previa incluida en el expediente AT- 15259-24, en concreto de los elementos comunes de la Subestación eléctrica transformadora SET Colectora de 220/30 kV y la Línea aérea de alta tensión entre SET Colectora 220/30 kV y LAAT FÉNIX 220 kV, tramitada por esta Delegación Territorial. Se informa que las evacuaciones de las planta solar fotovoltaica Cartuja 1, correspondiente al expediente AT-15716-24, Cartuja 2, correspondiente al expediente AT-15726-24, y Cartuja 3, correspondiente al expediente AT-15727-24 se realizarán en la Subestación Colectora Martelilla 220/30 kV, tramitada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el expediente administrativo NºSGEE/Pfot-1095 cuyo titular es BENBROS SOLAR 1 SL. Ambas subestaciones se encuentran proyectadas en la misma superficie.

En la documentación presentada se aportaron los acuerdos entre JINKO GREENFIELD SPAIN 6 SL y BENBROS SOLAR 1 SL para el citado cambio.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local; Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, y la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
• Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

• Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
• Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
• Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
• Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
• Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
• Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
• Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
• Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
• Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
• Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
• Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- En respuesta a la alegación presentada por Benbros Solar 1, S.L.U (NIF:B44578516) respecto a la la subestación colectora del Proyecto Cartuja 1 se ubica en la misma posición que la subestación SET Colectora 220/30 kV que se ha tramitado en el marco de su Proyecto Martelilla, a fecha de firma de esta resolución, documento de conformidad entre Benbros Solar 1, S.L.U y Jinko Greenfield Spain 6 SL e indicación por parte de Jinko Greenfield Spain 6 SL de que la evacuación de las plantas Cartuja 1, Cartuja 2 y Cartuja 3 se harán en la Subestación Colectora Martelilla 220/30 kV, tramitada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el expediente administrativo NºSGEE/Pfot-1095 cuyo titular es BENBROS SOLAR 1 SL.

SEXTO.- En respuesta a la alegación presentada por Asociación Ecología y Libertad respecto a la falta de documentación e información expuesta al trámite de información pública se indica que esta Delegación Territorial ha cumplido con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz pudiendo consultarse el proyecto, adendas y estudio de impacto ambiental aportados por Jinko Greenfield Spain 6 SL en https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html o acudiendo al Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004, Cádiz.
En lo referente a la falta de calidad del estudio de impacto ambiental corresponde a la Autorización Ambiental Unificada la valoración de aspectos de carácter medioambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a Jinko Greenfield Spain 6 SL, de las infraestructuras descritas a continuación:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Infraestructuras Común de Evacuación

Equipamiento privativo de Jinko Greenfield Spain 6 SL dentro de la Subestación Colectora Martelilla 220/30 kV titularidad de Benbros Solar 1, S.L.U:

• Parque de 220 kV: Intemperie, simple barra, compuesto por:
- 2 posiciones de transformador:

* 1 transformador de potencia de 30/220 kV y 120/150 MVA ONAN/ONAF, que recibe la potencia generada por las PSFV CARTUJA 1, CARTUJA 2 y CARTUJA 3.

* 1 transformador de potencia de 15/220 kV y 240 MVA ONAN/ONAF, que da servicio a los compensadores síncronos.

• Zona de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra:
- 3 posiciones de acometida de transformador 1250/1250 A.
- 6 posiciones de línea 630/1250 A.
- 2 posiciones de transformador de servicios auxiliares.
- 3 posiciones de medida.
• Zona de 15 kV, de alimentación de los compensadores síncronos:
- 1 embarrado de MT y protecciones asociadas.
- 1 transformador de servicios auxiliares.
- 2 compensadores síncronos.
• Sistema de control y protección, y puesta a tierra.
• Sistema de medida y comunicaciones.

Las infraestructuras de evacuación descritas recogidas en el AT-15759/24 son compartidas por los proyectos AT-15716/24 PSFV Cartuja 1, AT-15726/24 PSFV Cartuja 2 y AT-15727/24 PSFV Cartuja 3

Conforme al proyecto técnico:

• "SUBESTACIÓN (SET) COLECTORA 220/30 kV y LAAT 220 kV E/S ENTRE SET COLECTORA y LAAT FÉNIX 220 kV, JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ, declaración responsable de 12 de marzo de 2024. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Montero Zamora, colegiado n.º 10.140 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Industriales de Sevilla

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación obtenga la Autorización administrativa de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

3. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización administrativa de construcción no podrá ser superior a tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, para la obtención de la autorización administrativa de construcción.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN _____CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIOAMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR JINKO GREENFIELD SPAIN 6 S.L., CON NIF B10758449, PARA EL PROYECTO DE "PSFV CARTUJA 1 DE 36 MW E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN Y SET COLECTORA 220/30 KV Y LAAT 220 KV ENTRE SET COLECTORA Y LAAT FÉNIX 220 KV", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) de fecha 16 de julio de 2026 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/

5. La Autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepcionalidades recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asímismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ocho de septiembre de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. **Nº 315.316**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

D. Daniel Pérez Martínez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano,

HACE SABER:

Que, para general conocimiento y a los efectos oportunos, se hace público lo siguiente:

Por unanimidad de las presentes asistentes a la sesión Extraordinaria y Urgente del pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, celebrado el día 20 de octubre de 2026, ha sido aprobado el siguiente acuerdo referente al punto quinto de la misma, del que se publica extracto:

"PUNTO 5º.- APROBACIÓN DE DEPURACIÓN DE SALDOS/ OPERACIONES DE LAS CUENTAS NO PRESUPUESTARIAS.

(…)

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la depuración de los saldos y operaciones de las cuentas no presupuestarias identificadas en el expediente, para su posterior modificación o baja contable, por un importe total de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.069.534,16 €), de conformidad con el detalle y justificación contenidos en el Informe de Intervención Municipal.

En concreto, la depuración afecta a las operaciones correspondientes al concepto no presupuestario 40001 – Pagos pendientes de aplicación, cuenta del Plan General Contable 555/5550, en los términos establecidos en el citado informe.

SEGUNDO. Aprobar los ajustes derivados de los errores de contabilización identificados por la Intervención Municipal, de acuerdo con la motivación y operaciones individualizadas en el expediente, quedando incorporada al presente acuerdo la relación contenida en el Informe-Propuesta de Resolución.

TERCERO. Ordenar que por los servicios económicos municipales se practiquen los asientos y operaciones contables necesarios para hacer efectiva la depuración, modificación o baja de los saldos no presupuestarios objeto del presente acuerdo.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y a los efectos contables y administrativos que procedan."

Quedando el expediente completo a disposición de las personas que puedan estar interesadas en su consulta, bien personándose en las dependencias municipales, en concreto, en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puerto Serrano, sito en Pza. Miguel Rodríguez, s/nº, C.P. 11659 – Puerto Serrano (Cádiz), o bajo petición expresa por medios electrónicos, a través de la siguiente dirección https://sede.puertoserrano.es/

Es lo que se hace constar, para que surta los efectos oportunos donde proceda, en Puerto Serrano, al día de la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Veintitrés de octubre de dos mil veintiséis. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: D. Daniel Pérez Martínez. **Nº 371.965**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

D. Daniel Pérez Martínez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano,

HACE SABER:

Que, para general conocimiento y a los efectos oportunos, se hace público lo siguiente:

Por unanimidad de las presentes asistentes a la sesión Extraordinaria y Urgente del pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, celebrado el día 20 de octubre de 2026, ha sido aprobado el siguiente acuerdo referente al punto décimo de la misma:

"PUNTO 10º.- CONVENIO DE ENCOMIENDA PLANTA DE COMPOSTAJE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA DE CÁDIZ.

Visto el expediente tramitado para la encomienda a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de la ejecución de la actuación correspondiente a la reparación de los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos adversos en la Planta de Compostaje de Villamartín.

Considerando que el Ayuntamiento de Puerto Serrano pertenece a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y que las infraestructuras afectadas se encuentran destinadas a la prestación de servicios en materia de residuos de carácter mancomunado, correspondiendo a la Mancomunidad la prestación de dichos servicios por cesión de los municipios integrantes.

Resultando que los daños producidos en la Planta de Compostaje de Villamartín requieren la realización de obras de reparación necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio en materia de residuos y que, por su carácter mancomunado, la Mancomunidad dispone del conocimiento y de los medios técnicos necesarios para procurar una mayor eficacia en la ejecución de las actuaciones.

Considerando que, al amparo de las ayudas articuladas por el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano solicitó una actuación destinada a la reparación de los daños ocasionados por los temporales en la Planta de Compostaje de Villamartín, por la parte de las cargas correspondientes a este municipio, que asciende a 44.993,74 euros.

Vista la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, por la que se concede la correspondiente subvención, y considerando conveniente que la ejecución de la actuación sea realizada por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría y demás documentación obrante en el expediente el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, somete el presente punto a votación, con el siguiente resultado: Votos a favor: Izquierda Unida Adelante (08), Partido Popular (0), PSOE (0). Votos en contra: 0, Abstenciones: 0. Por aprobación por unanimidad de las personas concejalas asistentes al Pleno, se procede al siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz la ejecución de la actuación subvencionada correspondiente a la obra de reparación de los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos adversos en la Planta de Compostaje de Villamartín, concedida mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, por un importe correspondiente al Ayuntamiento de Puerto Serrano de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (44.993,74 €).

SEGUNDO. Aprobar el texto del Convenio a formalizar entre el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en el que se regulan el objeto, las obligaciones de las partes, la financiación, la ejecución de la actuación, su vigencia y demás condiciones de la encomienda, quedando dicho Convenio incorporado como parte integrante del expediente.

TERCERO. Remitir certificación del presente acuerdo, junto con el texto del Convenio aprobado, a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a los efectos de la adopción del correspondiente acuerdo de aceptación y posterior formalización del Convenio.

CUARTO. Una vez formalizado, proceder a la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia y régimen jurídico del sector público.

QUINTO. Facultar al Alcalde-Presidente, D. Daniel Pérez Martínez, para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, Intervención y Tesorería Municipales, así como a los servicios municipales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos."

Lo que se hace constar, para que surta los efectos oportunos donde proceda, en Puerto Serrano, al día de la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Veintitrés de octubre de dos mil veintiséis. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: D. Daniel Pérez Martínez. **Nº 371.976**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

D. Daniel Pérez Martínez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano,

HACE SABER:

Que, para general conocimiento y a los efectos oportunos, se hace público lo siguiente:

Por unanimidad de las presentes asistentes a la sesión Extraordinaria y Urgente del pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, celebrado el día 20 de octubre de 2026, ha sido aprobado el siguiente acuerdo referente al punto noveno de la misma:

"PUNTO 9º.- CONVENIO DE ENCOMIENDA EDIFICIO CENTRAL AGUAS SIERRA DE CÁDIZ DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 20/10/2026 por la que se ordena la tramitación administrativa de la encomienda de gestión a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz del asunto de referencia, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendiendo al Informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir sobre el asunto de referencia.

Considerando que este Ayuntamiento pertenece a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, que el artículo 26.4. de sus Estatutos establece que, "Serán gastos extraordinarios los de ampliación y mejoras de los servicios, así como los de renovación del material afecto a los mismos y cualquier otro no previsible" como lo han sido los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos en diversas infraestructuras de titularidad de la Mancomunidad, afectas a la prestación de servicios en materia de aguas y residuos, en los municipios mancomunados que los tienen cedidos.

Considerando que el artículo 26.2 determina que "Se consideran gastos comunes, y por tanto, de cargo de la Mancomunidad, todos los que sean necesarios para la mejor prestación de los servicios. No tienen el carácter de comunes, y sí propios de cada Ayuntamiento, los referentes a los servicios individualizados que se prestan a cada uno de los municipios" y que el artículo 26.1 establece que el criterio de reparto de las aportaciones económicas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, será el de la población.

Conocidos los daños en las infraestructuras mancomunadas y en concreto, en el Edificio central de Aguas Sierra de Cádiz en Villamartín, siendo obras de reparación necesarias para la prestación de los servicios en materia de de aguas que trasciende del interés municipal para serlo de carácter mancomunado, al ser la Mancomunidad la entidad prestadora por cesión de los ayuntamientos, siendo la que posee el conocimiento y los medios técnicos para una mayor eficacia en la ejecución de las obras afectadas.

Considerando que el artículo 7 del Real Decreto – Ley 5/2026, de 17 de febrero por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura articula las ayudas a los municipios de la Sierra de Cádiz para atender a dichos daños, este ayuntamiento solicitó una actuación para la obra de reparación de daños por temporales en el Edificio central de Aguas de Sierra de Cádiz en Villamartín, por la parte de las cargas que corresponde a este municipio, que suponen 57.475,67 euros.

Vista la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática del Gobierno de España, por la que se concede dicha subvención y considerando que la reparación de daños es necesaria para el adecuado funcionamiento del servicio prestado por la Mancomunidad, donde recae el conocimiento, los medios técnicos y materiales para la mejor ejecución de la obra subvencionada.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría y demás documentación obrante en el expediente el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, somete el presente punto a votación, con el siguiente resultado: Votos a favor: Izquierda Unida Adelante (08), Partido Popular (0), PSOE (0). Votos en contra: 0, Abstenciones: 0. Por aprobación por unanimidad de las personas concejalas asistentes al Pleno, se procede al siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar la ejecución de la subvención de la obra de reparación de los daños en el Edificio central de Aguas Sierra de Cádiz en Villamartín, por Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática del Gobierno de España, por un importe de 57.475,67 euros, a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

SEGUNDO. Aprobar el texto del convenio, que recoge todos los aspectos relativos al objeto, obligaciones, financiación y vigencia de la encomienda y que queda anexado a este expediente,

TERCERO. Remitir certificado de este Acuerdo, junto con el texto del convenio, a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para el acuerdo de aceptación y firma.

CUARTO. Publicar el convenio formalizado en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concordancia con el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este acuerdo."

Lo que se hace constar, para que surta los efectos oportunos donde proceda, en Puerto Serrano, al día de la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Veintitrés de octubre de dos mil veintiséis. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: D. Daniel Pérez Martínez. **Nº 371.978**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

D. Daniel Pérez Martínez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano,

HACE SABER:

Que, para general conocimiento y a los efectos oportunos, se hace público lo siguiente:

Por unanimidad de las presentes asistentes a la sesión Extraordinaria y Urgente del pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, celebrado el día 20 de octubre de 2026, ha sido aprobado el siguiente acuerdo referente al punto octavo de la misma:

"PUNTO 8º.- CONVENIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, somete el presente punto a votación, con el siguiente resultado: Votos a favor: Izquierda Unida Adelante (08), Partido Popular (0), PSOE (0). Votos en contra: 0, Abstenciones: 0. Por aprobación por unanimidad de las personas concejalas asistentes al Pleno, se procede al siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio Administrativo para la encomienda parcial del servicio de limpieza de los colegios públicos de Puerto Serrano a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, cuyo objeto es encomendar a dicha Mancomunidad la prestación de la limpieza interior ordinaria de los siguientes centros educativos municipales:

• CEIP Escuelas Verdes.
• CEIP Blas Infante.

La encomienda tendrá carácter parcial, manteniendo el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano la titularidad del servicio municipal de limpieza de edificios públicos, y será prestada por la Mancomunidad a través de su medio propio BASURAS SIERRA DE CÁDIZ S.A.U. (BÁSICA S.A.U.), en los términos establecidos en el Convenio. 3.

SEGUNDO. Aprobar las condiciones económicas derivadas del Convenio, conforme al estudio económico incorporado al expediente, estableciéndose:

• Coste total anual: 126.321,71 €.
• Cuota mensual: 10.526,81 €.
• Cuota mensual con IVA: 11.579,49 €.
• Coste correspondiente al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 23 de junio de 2027: 89.934,04 €.

TERCERO. Establecer que el Convenio tendrá vigencia desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 23 de junio de 2027, sin perjuicio de las posibilidades de prórroga previstas en el propio Convenio y en la normativa aplicable.

CUARTO. Aprobar el texto del Convenio obrante en el expediente en todos sus términos y facultar al Alcalde-Presidente, D. Daniel Pérez Martínez, para su firma, así como para la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

QUINTO. Remitir el Convenio y el acuerdo adoptado a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a los efectos de su aprobación, formalización y puesta en funcionamiento del servicio en la fecha prevista.

SEXTO. Remitir el Convenio a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de la legislación vigente. Esta remisión está expresamente prevista en el Informe-Propuesta incorporado al expediente.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales y a los servicios municipales afectados, para su conocimiento y a los efectos presupuestarios, económicos y administrativos que procedan."

Lo que se hace constar, para que surta los efectos oportunos donde proceda, en Puerto Serrano, al día de la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Veintitrés de octubre de dos mil veintiséis. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: D. Daniel Pérez Martínez. **Nº 371.983**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARTICULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, especificado en las tarifas que se recogen en la presente Ordenanza, se haya contado o no con la procedente autorización.

Dado que para la determinación de la base imponible y cuota posterior se toma como elemento determinante la unidad y periodo temporal de la ocupación, considerándolos de la siguiente forma:

Unidad: comprende el conjunto formado por una mesa de dimensiones estándar y hasta cuatro sillas, enfrentadas dos a dos. A los efectos del cómputo se considerarán todos los elementos que constituyan el aprovechamiento del dominio público (mesas, sillas, elementos de sombra desmontables, etc.), así como los espacios asociados a su uso.

Periodo temporal: días, meses, trimestres y años, todos ellos naturales.

ARTICULO 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que utilicen, aprovechen o disfruten de la ocupación del dominio público local, con finalidad lucrativa.

ARTICULO 4. RESPONSABILIDAD

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán reducciones ni bonificaciones en la exacción de la tasa

ARTICULO 6. BASE IMPONIBLE Y TARIFAS

Concepto	Tarifa propuesta
Por unidad y día	0,60 €
Por unidad y mes natural	3,80 €
Por unidad y trimestre natural	8,00 €
Por unidad y año natural	25,00 €

ARTICULO 7. DEVENGO Y PAGO

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, según el modelo aprobado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en el momento de solicitar la correspondiente autorización para la ocupación de los terrenos de uso público municipal.

2.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose la autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan..

3.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, la autoliquidación se realizará por un período inicial que comprenda hasta el día 31 de diciembre. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

4.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

5.- Si se trata de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en el correspondiente padrón, el pago se realizará en las oficinas de la Recaudación municipal en el periodo voluntario establecido en el calendario de cobros de tributos periódicos.

6.- No se consentirá la ocupación mientras no se haya abonado y obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 8.- GESTIÓN

1.- En aquellos supuestos de desistimiento o renuncia por parte del solicitante, no habiéndose hecho efectiva la ocupación o aprovechamiento, debiendo certificarse este extremo por los servicios municipales, se procederá a la devolución de la tasa previa solicitud del obligado tributario.

2.- En los casos en el que dicho desistimiento se produzca una vez transcurrido un mes desde la solicitud de tramitación, la tasa devengada será el 50% de la cuota por el periodo que se hubiera expresado en la autoliquidación o solicitud de ocupación, procediéndose a la devolución de la diferencia.

3.- Cuando de forma fehaciente se justifique la existencia de fuerza mayor o causa no imputable al solicitante, y que obliguen al desistimiento, se devolverá el 100% de la tasa.

4.- La Administración archivará la solicitud, cuando el solicitante no aporte, en el plazo establecido al efecto, la documentación que, necesariamente, debe acompañar a aquélla y que le ha sido requerida por la Administración municipal, practicando la liquidación que corresponda, según los casos de desistimiento expresados anteriormente.

5.- Será condición indispensable para realizar toda devolución o compensación citada en el presente artículo presentar solicitud al efecto.

6. Cuando las autorizaciones sean recurrentes por los periodos previstos en la tarifa o se entiendan prorrogadas las autorizaciones por no comunicar la baja al efecto, se incluirán a los obligados tributarios en el correspondiente padrón tributario, cuya gestión corresponderá a los servicios municipales, o, al servicio de recaudación provincial, cuando se delegue tal competencia por acuerdo de la Junta Vecinal.

7. Los interesados, deberán presentar, para proceder a la efectiva ocupación o aprovechamiento del dominio público, la documentación acreditativa habilitante del ejercicio de la actividad lucrativa, identificación del mismo, así como plano de situación o croquis que ponga de manifiesto la distribución de las unidades correspondientes.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Las infracciones tributarias serán sancionadas en la forma y cuantía previstas en las disposiciones legales vigentes en tal materia.

DISPOSCION TRANSITORIA

A efectos de aplicación, el artículo 6, no entrará en vigor hasta el 01/01/2028, estando vigente por tanto, las cuotas actuales referidas a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por la Junta Vecinal, surtirá efectos desde su completa publicación definitiva en el Boletín Oficial correspondiente, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Los extremos no regulados en la correspondiente modificación de la ordenanza, quedan derogados desde que se produzca la entrada en vigor de la presente.

5 de agosto de 2026. Fdo.: Antonio Manuel Quirós Fernández. **Nº 374.063**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2026, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la "PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 2)", los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 23/11/2026 al 25/01/2027, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computad0o desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección https://oficinavirtual.arcgisa.es., accesible igualmente en la página web de dicha empresa https://arcgisa.es.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, 23/10/2026. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio. **Nº 374.103**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Expediente: OBR-35/25

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del proyecto de la Ordenanza Municipal de protección frente a la contaminación lumínica y medidas de eficiencia energética de Chiclana de la Frontera, abriéndose un periodo de información pública y audiencia a las personas interesadas por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de

inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace: https://www.chiclana.es/el-ayuntamiento/plenos-y-normativas/ordenanzas-y-normativas

Asimismo el Pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto de la ordenanza en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Chiclana de la Frontera, 16/10/2026. La Delegada de Mujer, Atención Vecinal, Mantenimiento Urbano y Energía, M.ª Ángeles Martínez Rico. Firmado. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado. **Nº 374.283**

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO

Aprobación lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as relativo al proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para el puesto de técnico/a de trabajador/a social en el Ayuntamiento de Prado del Rey.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 2026-1665 de fecha 2-11-2026, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para el puesto de técnico/a de trabajador/a social en el Ayuntamiento de Prado del Rey, así como nombramiento del Tribunal de Selección encargado de la valoración, y fecha de la primera prueba tipo test, que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 2026, a las 10:30 horas en la UNED de Cádiz, sito en Plaza San Antonio número 2 de la ciudad de Cádiz.

El Anuncio íntegro con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as junto con los motivos de exclusión, nombramiento de Tribunal, fecha, hora y lugar de celebración de la prueba tipo test, se encuentra publicado en integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Prado del Rey (https://pradodelrey.sedelectronica.es/board).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a 2 de noviembre de 2026. Fdo. La Alcaldesa. María Vanessa Beltrán Morales. **Nº 388.674**

VARIOS

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS

DISTRIBUCIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS.-

NORMAS GENERALES:

En la distribución de los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, de pancartas y banderolas, se ha procedido conforme a lo establecido el artículo 56.2.2 de la L.O.R.E.G., es decir mediante la aplicación de porcentajes atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido en las últimas elecciones equivalentes en la circunscripción de la Provincia (art. 16 de la Ley Electoral de Andalucía).

La colocación de las banderolas se realizará atendiendo al número asignado a cada partido político en la calle y siguiendo el orden indicado, partiendo de los números 1 y 2 de cada calle. En aquellas calles en las que existan farolas en ambas aceras se asignarán de forma que se contarán ambas aceras, es decir, si al partido A le corresponden dos farolas, se le asignará una de la acera derecha y otra de la izquierda, y si al partido B le corresponden tres farolas, se le asignarán las dos siguientes de la acera derecha y la siguiente de la izquierda, etc.

Los partidos políticos deberán colocar los soportes de forma que impidan cualquier alteración o daño en el báculo, y con las debidas medidas de seguridad, respondiendo de los daños que se ocasionen a los viandantes, bienes o a las farolas por defectuosa colocación. Y ello cumpliendo la normativa municipal vigente.

En lo referente a lugares para colocación de pancartas en Tarifa, se colocarán en el exterior del casco histórico-artístico, en los lugares indicados en el anexo reparto, debiendo utilizarse como anclajes los balcones, postes y otras instalaciones, que no afecten al alumbrado público.

LAS PANCARTAS, BANDEROLAS Y CARTELES QUE ESTEN EN LOS ALREDEDORES DE LOS COLEGIOS ELECTORALES DEBERÁN SER RETIRADOS ANTES DEL DÍA DE LAS ELECCIONES.

Algeciras, 3 de Noviembre de 2026.-

DISTRIBUCIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE, PANCARTAS CARTELES O BANDEROLAS EN LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A ESTA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS

ALGECIRAS

TOTAL FAROLAS	1.665

REPARTO FAROLAS atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido en las anteriores elecciones equivalentes en la misma circunscripción, arts. 56.2 LOREG y.-

P.P.:	Votos obtenidos 35,71%	595 Farolas
P.S.O.E :	Votos obtenidos 28,80%	476 Farolas
VOX:	Votos obtenidos 22,25 %	366 Farolas
SUMAR:	Votos obtenidos 9,62%	161 Farolas
Diviéndose entre las formaciones:		
Frente Amplio		130 Farolas
Podemos		31 Farolas
ADELANTE ANDALUCIA 1,06%		17 Farolas

(1) Según Acuerdos de la Junta Electoral Central 371/15 de 26/08/15 expediente 281/212 y 128/03 de 07/05/2003, expediente 292/61
(s.e.u.o.)

Sobran 50 farolas que se reparten entre los grupos políticos que no se presentaron en las anteriores elecciones o que su porcentaje de votos es inferior a 1 %, atendiendo a los principios de pluralismo político, igualdad y proporcionalidad, a tenor de lo dispuesto en los Acuerdos de la Junta Electoral Central 74/14 sesión 23/04/14 expediente 293/353 y 251/1995 sesión de 28/04/95 expediente 290/225.

Y corresponden a PACMA, SE ACABO LA FIESTA, PUM+J, PCTE, FRENTE OBRERO le corresponden 10 farolas a cada uno.

PANCARTAS.-

1. En la entrada a la calle Regino Martínez:	1
PP	

FAROLAS PARA COLOCACIÓN DE BANDEROLAS.-

1).- C/ JUAN XXIII:	6 farolas
PP:	2
PSOE:	2
VOX:	1
FRENTE AMPLIO:	1
2).- AVENIDA VIRGEN DEL CARMEN:	76 farolas
PP:	27
PSOE:	21
VOX:	13
FRENTE AMPLIO:	6
PODEMOS:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1
PUM+J:	1
PCTE:	1
FRENTE OBRERO:	1
3).- CARRETERA NACIONAL-340:	141 farolas
PP:	50
PSOE:	40
VOX:	31
FRENTE AMPLIO:	11
PODEMOS:	3
ADELANTE ANDALUCIA:	1
PACMA:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1
PUM+J:	1
PCTE:	1
FRENTE OBRERO:	1
4).- AVENIDA FUERZAS ARMADAS:	49 Farolas
PP:	17
PSOE:	14
VOX:	11
FRENTE AMPLIO:	4
PODEMOS:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
FRENTE OBRERO:	1
5).- C/ JOSE CARLOS DE LUNA:	5 farolas
PP:	2
PSOE:	2
VOX:	1
6).- C/ JUAN PEREZ ARRIETE:	73 farolas
PP:	26
PSOE:	21
VOX:	16

FRENTE AMPLIO:	5
PODEMOS:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1
PUM+J:	1
PCTE:	1
7).- PASEO DE LA CONFERENCIA:	34 farolas
PP:	12
PSOE:	10
VOX:	7
FRENTE AMPLIO:	3
PODEMOS:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
8). AVENIDA CAPITAN ONTAÑON:	44 farolas
PP:	16
PSOE:	12
VOX:	10
FRENTE AMPLIO:	3
PODEMOS:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1
9).- AVENIDA BLAS INFANTE:	57 farolas
PP:	20
PSOE:	16
VOX:	12
FRENTE AMPLIO:	4
PODEMOS:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
PACMA:	1
PUM+J:	1
PCTE:	1
10) C/ TRAFALGAR:	9 farolas
PP:	3
PSOE:	3
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
11).- PASEO VICTORIA EUGENIA:	20 farolas
PP:	7
PSOE:	6
VOX:	4
FRENTE AMPLIO:	2
PODEMOS:	1
12).- AVENIDA DE LA CAÑA Y RESTANTES CALLES DE LA BAJADILLA:	32 farolas
PP:	11
PSOE:	9
VOX:	7
FRENTE AMPLIO:	2
PODEMOS:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
FRENTE OBRERO:	1
13).- AVENIDA DE LAS FLORES:	35 farolas.
PP:	12
PSOE:	10
VOX:	8
FRENTE AMPLIO:	3
PODEMOS:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
14).- AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN:	29 farolas
PP:	10
PSOE:	8
VOX:	6
FRENTE AMPLIO:	2
PODEMOS:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1

PUM+J:	1
15).- AVENIDA DEL EMBARCADERO:	16 farolas
PP:	6
PSOE:	5
VOX:	4
FRENTE AMPLIO:	1
16).- CARRETERA LA MEDIANA:	29 farolas
PP:	10
PSOE:	8
VOX:	6
FRENTE AMPLIO:	2
PODEMOS:	1
PUM+J:	1
FRENTE OBRERO:	1
17).- C/ FLAMENCO Y CABO PEÑA:	20 farolas
PP:	7
PSOE:	6
VOX:	4
FRENTE AMPLIO:	2
PODEMOS:	1
18).- BARRIADA EL PELAYO:	(Carretera Nacional) 19 farolas
PP:	7
PSOE:	5
VOX:	4
FRENTE AMPLIO:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1
FRENTE OBRERO:	1
BARRIADA DE EL SALADILLO	
19).- RONDA LUIS DE GÓNGORA:	35 farolas
PP:	12
PSOE:	10
VOX:	8
FRENTE AMPLIO:	3
PODEMOS:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
20).- C/ GUADIX:	9 farolas.
PP:	3
PSOE:	3
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
21).- C/ JUAN RAMON JIMÉNEZ:	32 farolas
PP:	11
PSOE:	9
VOX:	7
FRENTE AMPLIO:	2
PODEMOS:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
FRENTE OBRERO:	1
22).- C/ JOSE DE ESPRONCEDA:	25 farolas
PP:	9
PSOE:	7
VOX:	5
FRENTE AMPLIO:	2
PODEMOS:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1
23).-C/ MIGUEL HERNÁNDEZ:	14 farolas
PP:	5
PSOE:	4
VOX:	3
FRENTE AMPLIO:	1
PACMA:	1
24).- C/ ANTONIO MACHADO:	17 farolas
PP:	6
PSOE:	5
VOX:	4

FRENTE AMPLIO:	1
PACMA:	1
25).- C/ DUQUE DE RIVAS:	5 farolas
PP:	2
PSOE:	2
VOX:	1
26).- C/ FERNANDO HERRERA:	5 farolas
PP:	2
PSOE:	2
VOX:	1
27).- C/ FEDERICO GARCIA LORCA:	35 farolas
PP:	12
PSOE:	10
VOX:	8
FRENTE AMPLIO:	3
PODEMOS:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
28).- RONDA PACO DE LUCIA:	42 farolas
PP:	15
PSOE:	12
VOX:	9
FRENTE AMPLIO:	3
PODEMOS:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
PCTE:	1
29).- C/ VALDIVIA CABRERA:	7 farolas
PP:	2
PSOE:	2
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
30).- C/ FRAY JUNÍPERO SERRA:	11 farolas
PP:	4
PSOE:	3
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
PACMA:	1
BARRIADA LA RECONQUISTA.-	
31).- C/ FRAY BARTOLOMÉ:	11 farolas
PP:	4
PSOE:	3
VOX:	3
FRENTE AMPLIO:	1
32).- C/ GIL DE ALBORNOZ:	9 farolas
PP:	3
PSOE:	3
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
33).- C/ MAESTRE SANTIAGO:	11 farolas
PP:	4
PSOE:	3
VOX:	3
FRENTE AMPLIO:	1
34).- C/ PRINCIPES DE ESPAÑA:	9 farolas
PP:	3
PSOE:	3
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
35).- AVENIDA RAMON PUYOL:	19 farolas
PP:	7
PSOE:	5
VOX:	4
FRENTE AMPLIO:	1
PODEMOS:	1
PACMA:	1

36).- TRAVESIA ENTRE C/ FRAY BARTOLOMÉ Y AVDA. RAMON PUYOL:	4 farolas
PP:	2
PSOE:	1
VOX:	1
37).- HOTEL GARRIDO:	6 Farolas
PP:	2
PSOE:	2
VOX:	1
FRENTE AMPLIO:	1
38).- C/ SÉNECA:	8 farolas
PP:	3
PSOE:	2
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
BARRIADA LA PIÑERA.-	
39).- C/ ANDALUCIA:	18 farolas
PP:	7
PSOE:	5
VOX:	4
FRENTE AMPLIO:	1
PACMA:	1
40).- C/ SEGRE:	18 farolas
PP:	7
PSOE:	5
VOX:	4
FRENTE AMPLIO:	1
PCTE:	1
41).- C/ GUADALQUIVIR:	18 farolas
PP:	7
PSOE:	5
VOX:	4
FRENTE AMPLIO:	1
PACMA:	1
42).- C/ IRO:	7 farolas
PP:	2
PSOE:	2
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
43).- C/ EBRO:	7 farolas
PP:	3
PSOE:	2
VOX:	2
44).- C/ GUADALMINA:	2 farolas
PP:	1
PSOE:	1
45).- C/ ESPIRITU SANTO:	12 farolas
PP:	4
PSOE:	3
VOX:	3
FRENTE AMPLIO:	1
PUM+J:	1
BARRIADA DEL COBRE.-	
46).- CARRETERA AL COBRE:	40 farolas
PP:	14
PSOE:	11
VOX:	9
FRENTE AMPLIO:	3
PODEMOS:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
PUM+J:	1
47).- C/ ARCOS DEL COBRE:	22 farolas
PP:	8
PSOE:	6
VOX:	5

FRENTE AMPLIO:	2
PODEMOS:	1
48).- C/ CAMPESINOS:	9 farolas
PP:	3
PSOE:	3
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
49).- C/ MAESTRA MARIA LUISA:	10 farolas
PP:	4
PSOE:	3
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
50).- C/ PADRE JORGE:	10 farolas
PP:	4
PSOE:	3
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
51).- CAÑADA DE LOS TOMATES:	36 farolas
PP:	13
PSOE:	10
VOX:	8
FRENTE AMPLIO:	3
PODEMOS:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
BARRIADA SAN JOSE ARTESANO.-	
52).- AVENIDA DE BRUSELAS:	23 farolas
PP:	8
PSOE:	7
VOX:	5
FRENTE AMPLIO:	2
PODEMOS:	1
53).- AVENIDA DE ALEMANIA:	9 farolas
PP:	3
PSOE:	3
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
54).- AVENIDA DE FRANCIA:	10 farolas
PP:	4
PSOE:	3
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
55).- AVENIDA DE BÉLGICA:	14 farolas
PP:	5
PSOE:	4
VOX:	3
FRENTE AMPLIO:	1
PCTE:	1
56).- AVENIDA DE ITALIA:	27 farolas
PP:	10
PSOE:	8
VOX:	6
FRENTE AMPLIO:	2
PODEMOS:	1
57).- AVENIDA DE HOLANDA:	8 farolas
PP:	3
PSOE:	2
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
58).- C/ MONACO:	7 farolas
PP:	3
PSOE:	2
VOX:	2
59).- AVENIDA DE ESPAÑA:	(incluidas glorietas) 70 farolas
PP:	25
PSOE:	20
VOX:	15
FRENTE AMPLIO:	5
PODEMOS:	1
ADELANTE ANDALUCIA:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1
PCTE:	1
FRENTE OBRERO:	1
BARRIADA DE SAN GARCIA-GETARES	
60).- AVENIDA 28 DE FEBRERO:	30 farolas
PP:	11
PSOE:	8
VOX:	7
FRENTE AMPLIO:	2
PODEMOS:	1
PACMA:	1
61).- C/ VENUS:	14 farolas
PP:	5
PSOE:	4
VOX:	3
FRENTE AMPLIO:	1
FRENTE OBRERO:	1
62).- C/ BOTAVARA:	8 farolas
PP:	3
PSOE:	2
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
63).- C/ ROSA DE LOS VIENTOS:	21 farolas
PP:	8
PSOE:	6
VOX:	5
FRENTE AMPLIO:	2
64).- C/ ALBACORA:	9 farolas
PP:	3
PSOE:	3
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
65).- C/ DELFÍN:	5 farolas
PP:	2
PSOE:	1
VOX:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1
66).- C/ CARPA:	10 farolas
PP:	4
PSOE:	3
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
67).- C/ BARBO:	9 farolas
PP:	3
PSOE:	3
VOX:	2
FRENTE AMPLIO:	1
68).- C/ DONANTES DE SANGRE:	11 farolas
PP:	4
PSOE:	3
VOX:	3
FRENTE AMPLIO:	1
69).- AVENIDA DEL HOSPITAL:	15 farolas
PP:	5
PSOE:	4
VOX:	3
FRENTE AMPLIO:	1
PUM+J:	1
PCTE:	1
70).- C/ BATEL:	24 farolas
PP:	9

PSOE:	7
VOX:	5
FRENTE AMPLIO:	2
PODEMOS:	1
71).- AVENIDA CARLOS CANO (Carretera a Getares)- Desde cruce Varadero:	124 farolas
PP:	44
PSOE:	35
VOX:	27
FRENTE AMPLIO:	10
PODEMOS:	2
ADELANTE ANDALUCIA:	1
PACMA:	1
SE ACABO LA FIESTA:	1
PUM+J:	1
PCTE:	1
FRENTE OBRERO:	1

LOS BARRIOS

TOTAL DE FAROLAS	367

REPARTO FAROLAS atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido en las anteriores elecciones equivalentes en la misma circunscripción (en las Elecciones Generales en la circunscripción es la provincia, arts. 56.2 LOREG).-

P.P.:	Votos obtenidos 35,71%	125 Farolas
P.S.O.E :	Votos obtenidos 28,80%	116 Farolas
VOX:	Votos obtenidos 22,25 %	75 Farolas
SUMAR:	Votos obtenidos 9,62%	40 Farolas
Diviéndose entre las formaciones:		
Frente Amplio		30 Farolas
Podemos		10 Farolas
ADELANTE ANDALUCIA 1,06%		6 Farolas

(1) Según Acuerdos de la Junta Electoral Central 371/15 de 26/08/15 expediente 281/212 y 128/03 de 07/05/2003, expediente 292/61
(s.e.u.o.)

Sobran 5 farolas que se reparten entre los grupos políticos que no se presentaron en las anteriores elecciones o que su porcentaje de votos es inferior a 1 %, atendiendo a los principios de pluralismo político, igualdad y proporcionalidad, a tenor de lo dispuesto en los Acuerdos de la Junta Electoral Central 74/14 sesión 23/04/14 expediente 293/353 y 251/1995 sesión de 28/04/95 expediente 290/225.

Y corresponden a PACMA, SE ACABO LA FIESTA, PUM+J, PCTE, FRENTE OBRERO le corresponden 1 farolas a cada uno.

FAROLAS (Báculos sobre columnas no murales) para banderolas:

EN EL CASCO DE POBLACIÓN (NÚCLEO DE LOS BARRIOS	
a).- Las situadas en la antigua Carretera Comarcal 440 (primer tramo) actual Avenida José Chamizo, que comprende desde los Huertos de Ocio hasta la Glorieta del Puente de la Limona, situadas en el margen izquierdo, incluyendo ambas glorietas (27 unidades)	
PP.-	9
PSOE.-	8
VOX.-	5
FRENTE AMPLIO.-	2
PODEMOS.-	1
ADELANTE ANDALUCIA.-	1
PACMA.-	1
b.-) Las situadas en la antigua carretera Comarcal 440 (segundo tramo) actual Avenida José Chamizo, que comprende desde la Glorieta de Acceso a Cortijo Grande Residencial hasta la entrada de la Barriada de Puente Romano, situadas en el margen izquierdo (63 unidades)	
PP.-	22
PSOE.-	20
VOX.-	13
FRENTE AMPLIO.-	5
PODEMOS.-	2
ADELANTE ANDALUCIA.-	1
c).- Las situadas en la Avda. D. Rosa García López-Cepero, desde la Glorieta del Toro hasta la Glorieta de los Cuartillos (frente al IES "Sierra Luna", situadas al margen izquierdo (31 unidades)	
PP.-	11
PSOE.-	10
VOX.-	6
FRENTE AMPLIO.-	2
PODEMOS.-	1
ADELANTE ANDALUCIA.-	1
d).- Las situadas en la Carretera de Acceso a Los Barrios, desde la Glorieta de la Montera hasta la Glorieta de Acceso a Autovía A-381, situadas en el margen derecho (27 unidades).	
PP.-	9
PSOE.-	9
VOX.-	6
FRENTE AMPLIO.-	2
PODEMOS.-	1
ADELANTE ANDALUCIA.-	1
e) Las situadas en la Calle Padre Damaso, desde la Glorieta el Escudo hasta la Glorieta de la Mujer, (7 unidades) situadas en el margen izquierdo y (5 unidades) en su margen derecho, lo que hacen un total de 12 unidades.	
PP.-	4
PSOE.-	4
VOX.-	3
FRENTE AMPLIO.-	1
f) Las situadas en la vía Paseo de los Caballos (Recinto Ferial) desde la Glorieta de acceso al Recinto Ferial hasta la Glorieta del Escudo, (7 unidades)	
PP.-	2
PSOE.-	2
VOX.-	2
FRENTE AMPLIO.-	1

PANCARTAS (Sólo de tejido):

a) En la antigua CC-440, (actual Avda. José Chamizo) sólo en los dos tramos que se han dicho anteriormente para las farolas
b) A lo largo de la Avenida Dª. Rosa García López-Cepero
c) En toda la Avenida Alcalde Juan Rodríguez

En la forma y con el reparto señalado anteriormente para las farolas

NÚCLEO DE PUENTE ROMANO Y ESTACIÓN FÉRREA.-	
1).- Travesía de la Barriada Puente Romano desde la entrada al Cortijo Blanco hasta el propio Puente Romano (28 unidades), situadas en el margen izquierdo y las situadas en el margen derecho (16 unidades), hacen un total de (44 unidades), así mismos las Pancartas se podrán situar a lo largo de la misma Travesía de Puente Romano y Estación Férrea.	
PP.-	15
PSOE.-	14
VOX.-	9
FRENTE AMPLIO.-	3
PODEMOS.-	1
ADELANTE ANDALUCIA.-	1
SE ACABO LA FIESTA.-	1

PALMONES.-	
a).- Las situadas en la Avenida Las Gavias, desde la Glorieta de Acceso a Carrefour hasta la Glorieta de acceso a Acerinox, situadas en la mediana (12 unidades)	
PP.-	4
PSOE.-	4
VOX.-	2
FRENTE AMPLIO.-	1
PODEMOS.-	1
b) Las situadas en la Carretera de acceso a Palmones, desde la Glorieta de Acceso a la Autovía A-7 hasta la Glorieta de acceso al núcleo de población de Palmones, situadas en el margen derecho (28 unidades).-	
PP.-	9
PSOE.-	9
VOX.-	6
FRENTE AMPLIO.-	2
PODEMOS.-	1
ADELANTE ANDALUCIA.-	1
PUM+J.-	1
c) Las situadas en la calle Esteros, desde la Glorieta de acceso al núcleo de población de Palmones hasta la intersección con la Avenida Manuel Moreno Rojas, situadas en el margen izquierdo (10 unidades)	
PP.-	4
PSOE.-	3
VOX.-	2
FRENTE AMPLIO.-	1

d) Las situadas en la Avenida Manuel Moreno Rojas, desde la Glorieta de acceso a Acerinox hasta la intersección con la calle Almadraba, situadas en su margen izquierdo (35 unidades)	
PP.-	12
PSOE.-	11
VOX.-	7
FRENTE AMPLIO.-	3
PODEMOS.-	1
ADELANTE ANDALUCIA.-	1

Las pancartas de tejido en la forma y con el reparto señalado anteriormente para las farolas.-

LOS CORTIJILLOS.-	
a).- Las situadas en la Avenida Pozo La Huerta desde la intersección con la Calle La Línea hasta la Glorieta de acceso a la Autovía A-7 en el margen izquierdo (7 unidades).	
PP.-	2
PSOE.-	2
VOX.-	1
FRENTE AMPLIO.-	1
PCTE.-	1
b) las situadas en la Calle Algeciras desde la intersección con la Calle Tarifa hasta la intersección con la Calle Francisco de Goya y Lucientes, situadas en el margen izquierdo (9 unidades)	
PP.-	3
PSOE.-	3
VOX.-	2
FRENTE AMPLIO.-	1
c).- Las situadas en la calle Francisco de Goya y Lucientes, desde la intersección con Calle Algeciras hasta la Calle Diego Manzano, en el margen derecho (5 unidades).-	
PP.-	2
PSOE.-	2
VOX.-	1
d) Las situadas en la Avenida el Rodeo, desde su intersección con acceso a la Urb. Ciudad Jardín hasta intersección con la calle Manuel Machado, (7 unidades) en su margen derecho y (1 unidad) en el margen izquierdo, haciendo un total de 8 unidades.	
PP.-	3
PSOE.-	2
VOX.-	2
FRENTE AMPLIO.-	1
e) Las situadas en la calle Diego Manzano Jiménez, desde su intersección con la Avenida Rodeo hasta la intersección con Calle Francisco Goya y Lucientes, en su margen izquierdo, un total de (4 unidades).	
PP.-	1
PSOE.-	1
VOX.-	1
FRENTE AMPLIO.-	1
f) Las situadas en la Avda. Conde Revertera (Guadacorte Norte - La Dehesa-), desde la Glorieta cercana a la Urb. Ciudad Jardín hasta la Glorieta de los Cortijillos Norte, en el margen derecho (38 unidades).	
PP.-	13
PSOE.-	12
VOX.-	7
FRENTE AMPLIO.-	3
PODEMOS.-	1
ADELANTE ANDALUCIA.-	1
FRENTE OBRERO.-	1

Las pancartas de tejido en la forma y con el reparto señalado anteriormente para las farolas.-

TARIFA

LUGARES PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES.-	
1. Calle Colón (fachada Mercado de Abastos)	1 tablero de 3,10 metros por 1,83 metros
2. Calle San Julián (fachada Mercado de Abastos)	1 tablero de 3,10 metros por 1,83 metros
3. Paseo de La Alameda (jardín junto al postigo de la Alameda)	1 tablero de 3,10 metros por 1,83 metros
4. Paseo del Retiro (fachada del Hogar del Pensionista)	2 tableros de 3,10 metros por 1,83 metros
5. Calle Coronel Moscardó (fachada del Salón de Exposiciones)	1 tablero de 2 metros cuadrados
6. Plazuela del Viento (fachada Paseo del Miramar)	1 tablero de 3,10 metros por 1,83 metros
7. Barriada Virgen del Carmen (fachada Mercado de Abastos)	1 tablero de 3,10 metros por 1,83 metros
8. Calle Amargura (fachada paseo del Miramar, frente a la Residencia de Oficiales)	1 tablero de 3,10 metros por 1,83 metros
9. Calle Joaquín Tena Artigas (fachada Colegio Público Guzmán el Bueno)	2 tableros de 3,10 metros por 1,83 metros
10. Avda. de las Fuerzas Armadas (fachada del recinto del Castillo de Santa Catalina)	3 tableros de 3,10 metros por 1,83 metros
11. Calle San Sebastián	1 tablero de 2,44 metros por 1,83 metros
12. Avda. Pintor Guillermo Pérez Villalta (fachada del transformador de Sevillana de Electricidad, frente a la piscina municipal, en la esquina con C/. Mar del Norte)	1 tablero de 2,44 metros por 1,83 metros
13. Colegio público Virgen de la Luz	2 tableros de 3,10 metros 1,83 metros
14. Avda. de la Constitución (fachada del colegio público Guzmán El Bueno)	2 tableros de 3,10 metros 1,83 metros

Entidad local autónoma de Tahivilla

1. CALLE REAL (junto al tele-club)	1 tablero de 3,10 metros por 1,83 metros

Entidad local autónoma de Facinas

1. FACHADA MERCADO DE ABASTOS	1 tablero de 3,10 metros por 1,83 metros

Se reparten en forma aleatoria según porcentaje de votos obtenidos en las anteriores elecciones equivalentes en la circunscripción, y se conceden:

- PP:	8 tableros, uno en cada calle señalada con los números 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11, 14 y uno en Facinas
- PSOE:	5 tableros , uno en cada calle señalado con los números 4, 6, 8, 10, 12 y uno en Tahivilla
- VOX:	3 tableros, uno en la calle señalada con los números 4, 9 y 13
- FRENTE AMPLIO:	2 tableros, uno en la calle señalada con los números 10 y 13
- PODEMOS-.	1 tablero en la calle señalada con el numero 14
-ADELANTEANDALUCIA.-	1 tablero en la calle señalada con el numero 10

LUGARES PARA LA COLOCACIÓN DE PANCARTAS

Exterior del conjunto histórico-artístico, debiendo utilizarse como anclajes los balcones, postes y otras instalaciones, que no afecten al alumbrado público, fijándose los siguientes lugares:

a) C/. San Sebastián, 2 pancartas
b) C/. Algeciras, 1 pancarta
c) C/. Calzadilla de Téllez, en la conjunción con la calle Amador de los Rios, 1 pancarta
d) C/. Obispo Calvo y Valero, junto a la Bda. Virgen del Sol, a la altura del antiguo depósito de agua, 1 pancarta
e) C/. Batalla del Salado, 2 pancartas
f) Avenida de la Constitución, en la conjunción con la calle Alcalde Juan Núñez y Puerta del Mar, 1 pancarta
g) Avenida. de las Fuerzas Armadas, en la conjunción con la calle Alcalde Juan Núñez, frente al puerto pesquero, 1 pancarta

Su reparto se efectúa, habiéndose sido repartidos los carteles por estricto criterio según el porcentaje de votos obtenido en la anterior convocatoria, atendiendo a los principios de pluralismo político, igualdad y proporcionalidad, a tenor de lo dispuesto en los Acuerdos de la Junta Electoral Central 74/14 sesión 23/04/14 expediente 293/353 y 251/1995 sesión de 28/04/95 expediente 290/225. Y corresponden a PP, PSOE, VOX, FRENTE ANDALUCIA, PODEMOS, ADELANTE ANDALUCIA, PACMA, SEA ACABO LA FIESTA, PUM+J que le corresponderá una a cada uno (s.e.u.o.).-

Algeciras, 3 de noviembre de 2026. **Nº 392.907**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959